



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00297 00

Demandante: LORENA SALAZAR ROMERO Y OTROS.

Demandado: NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, ARMADA NACIONAL, POLICIA NACIONAL.

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA.

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

“AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)”

La presente demanda fue presentada el 4 de noviembre de 2014¹, a su vez fue inadmitida mediante auto de fecha 19 de febrero de 2015², mediante escrito presentado el 5 de marzo de 2015³ se subsanaron los defectos señalados en el auto que inadmitió, por lo que por medio de auto de 20 de abril de 2015⁴ se admitió, notificado al Representante Legal de la Entidades demandadas, a la demandante,

¹ Folio 105 cuaderno N° 1.

² Folio 1394 cuaderno N° 7.

³ Folio 1400 y ss cuaderno N°8.

⁴ Folio 1430 cuaderno N°8.

al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁵, de igual manera, se dieron los respectivos traslados de la demanda y sus anexos⁶, de conformidad con la normatividad mencionada anteriormente.

La parte demandante encontrándose dentro del término presentó reforma de la demanda el día 12 de noviembre de 2015⁷, por lo que por medio de auto de 25 de febrero de 2016 se admitió la misma, y dentro del término de traslado la parte demandada Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional contestó la reforma de la demanda⁸, así mismo el apoderado de los demandantes dentro del término describió traslado de las excepciones propuestas⁹.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa que en la contestación de la reforma de la demanda el demandado Nación Ministerio de Defensa Armada Nacional, confiere poder a la doctora Sandra Marcela Martínez Ríos, por lo que se le reconocerá personería jurídica para actuar.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016), a las 9:00 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.
2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados

⁵ Folios 1440 a 1445 cuaderno N°8.

⁶ Folios 1448 a 1452 cuaderno N°8.

⁷ Ver folio 1557 cuaderno No. 8.

⁸ Ver folio 2026 cuaderno N° 10.

⁹ Ver folio 2047 y ss cuaderno N° 10.

que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A

3. Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandada Nación - Ministerio de Defensa - Armada Nacional, a la doctora **Sandra Marcela Martínez Ríos**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.128.274.857 y T.P No. 207.998 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ